

EL AUTO 092 DE 2008 Y LAS MUJERES INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS U`WA Y BARÍ EN COLOMBIA

LAW AUTO 092 2008 AND THE INDIGENOUS WOMEN FROM U`WA AND BARÍ IN
COLOMBIA

Laura Victoria Rivas Ortiz¹

Chrysalide Duarte Castro²

Resumo

A finalidade deste documento é analisar a situação das mulheres indígenas na Colômbia, especialmente dos povos indígenas U'wa e Bari, no contexto do conflito armado prolongado e do Auto 092 de 2008 proferido pelo Tribunal Constitucional colombiano. A análise será realizada com uma perspectiva de gênero, tendo em conta os efeitos e consequências desproporcionadas que sofrem as mulheres colombianas no conflito, especialmente quando se pertence a um grupo indígena ou uma minoria étnica. Ao longo da obra, será evidente as violações dos direitos humanos aos quais estão expostas as mulheres indígenas pelo fato de cumprir as duas condições sociais mencionados. Portanto, para destacar algumas das limitações do Auto 092 em termos de alcance, vai ser expostas as questões a que as mulheres indígenas enfrentam nessa região colombiana específica.

Palavras-chave: perspectiva de gênero, Auto 092 2008, mulheres indígenas, violação dos direitos humanos.

Abstract

The purpose of this paper is to analyze the situation of indigenous women in Colombia, with a specific focus on the the U'wa and Bari, within the wider context of the prolonged armed conflict as well as Law Auto 092 2008 introduced by the Colombian Constitutional Court. The analysis will be made within a gender perspective, taking into account the disproportionate effects and consequences suffered by Colombian women in armed conflict, particularly those belonging to an indigenous group or to a minority. The paper will highlight the human rights violations to which indigenous women have been exposed, by the fact of being both female and indigenous. Therefore, in order to highlight some of the limitations of Law Auto 092, the related issues which affect indigenous women of the U'wa and Barí groups will be considered throughout this paper.

Key words: Auto 092 2008, gender perspective, indigenous women, human rights violations.

¹ Historiadora de la Universidad Industrial de Santander (Colombia). Candidata a Maestra en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (México).

² Internacionalista de la Universidad del Rosario (Colombia). Candidata a Maestra en Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. (México).

1. Introducción

Este artículo tiene como objetivo exponer la situación de las mujeres indígenas en Colombia, especialmente del pueblo U'wa en el Departamento de Boyacá y Barí en el Departamento de Norte de Santander, a propósito del Auto 092 de 2008. En este auto la Corte Constitucional hace un análisis de las problemáticas y los riesgos de las mujeres indígenas y establece que el Gobierno Nacional debe crear un *Programa de Protección de las Mujeres Indígenas Desplazadas* en un término corto, en un proceso acelerado y atendiendo a unos mínimos criterios de racionalidad de las políticas públicas; ya que si bien es cierto este proceso inició en el año 2011, no se tiene conocimiento de su estado actual. Lo que se quiere exponer aquí son los diferentes riesgos en materia de derechos humanos a los cuales están expuestas las mujeres indígenas por el hecho de ser mujeres en el marco del conflicto armado colombiano.

Lo anterior se llevará a cabo desde una perspectiva de género y teniendo en cuenta que

Dentro del contexto latinoamericano actual, son los movimientos indígenas los que se erigen como la 'vanguardia' del nuevo auge 'movimientista', aunque no en el sentido marxista leninista, sino más bien como un actor que tiene el privilegio de operar con una nueva racionalidad política basada en su otredad y en su sublevación contra la colonialidad del poder que rige nuestras sociedades desde su sometimiento al poder de occidente en 1492. (MENDOZA, 2010, p. 19)

2. El conflicto armado en Colombia

El propósito de este artículo no es hacer un recuento de toda la historia de violencia en Colombia, pero si se considera importante explicar brevemente la historia del conflicto armado interno, por lo menos del más reciente, si es que se le puede llamar reciente, en el que el país lleva sumido más de 50 años, sometiendo a la población a vivir bajo el fuego cruzado de diversos actores armados, tanto estatales como al margen de la ley. A partir del asesinato del caudillo liberal Jorge Eliécer Gaitán, el 9 de abril de 1948, inicia en Colombia un nuevo ciclo de violencia, ahora con características políticas y que degeneró en un conflicto armado con rasgos de guerra interna³ (GONZÁLEZ, 2010, p. 629).

³ Para profundizar más acerca de este periodo, sus orígenes y consecuencias ver: PALACIOS, Marco; SAFFORD, Frank. **Colombia, País fragmentado, sociedad dividida**. Su historia. Bogotá: Editorial

El prolongado conflicto armado en Colombia ha dejado incontables huellas de índole políticas y sociales que han marcado la historia del país. Una de las consecuencias más visibles de este conflicto es el número, aún desconocido, de víctimas, por ejemplo, “desde 1997 al 1 de diciembre de 2013 han sido registradas oficialmente 5.185.406 personas desplazadas internas con un impacto desproporcionado en la población afrocolombiana y las comunidades indígenas”. (ACNUR, 2016).

En este contexto, y teniendo en cuenta el enfoque de género de este artículo, se considera pertinente examinar brevemente los impactos que tiene el conflicto armado para las mujeres, pues como lo sostiene María Rocío Cifuentes:

El contexto de conflicto armado acentúa las diferencias y las inequidades de género que tradicionalmente han caracterizado los ámbitos económicos, políticos y culturales. Por ello, develar la forma como la dimensión de género penetra las estructuras y las lógicas del conflicto armado es fundamental para lograr una comprensión de fondo de este. (ROCÍO, 2009, p. 119)

Si bien es cierto que en los últimos años las cuestiones de género han ido ocupando algunas líneas en los trabajos académicos acerca de los conflictos armados, la situación de las mujeres sigue sin ocupar un papel central en la agenda pública del Estado, por lo menos en el caso colombiano, y poco se ha hecho para garantizar sus medidas de reparación, pero más importante aún, para asegurar la no repetición⁴.

Si bien es cierto que los hombres son la mayor parte de las víctimas fatales en los conflictos armados, las mujeres se enfrentan a otro tipo de violencia como “embarazos forzados, esclavitud y violencia sexual, y constituyen, conjuntamente con

Norma, 2002. MOLANO, Alfredo. **Trochas y fusiles**. Historia de Combatientes. Bogotá: Punto de lectura, 2007. NIERA ARCHILA, Mauricio. **Idas y venidas, vueltas y revueltas**. Protestas Sociales en Colombia. 1958-1990. Bogotá: ICANH, 2008. PÉCAUT, Daniel. **Orden y violencia**. Evolución socio-política de Colombia entre 1930 y 1953. Bogotá: Grupo editorial Norma, 2001. Primera edición publicada en 1987.

⁴ Sin embargo, hay que señalar que aunque pocos, existen esfuerzos por superar la brecha de desigualdad en el marco de la garantía de derechos. Se cuenta con los Lienamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres. Alta consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer. Bogotá, 2012; con la Política Pública de Equidad de Género para la Mujeres del Meta 2012-2023, Villavicencio-Meta, Noviembre 2012; Política Pública para las Mujeres en el Municipio de Santiago de Cali. Santiago de Cali, 2010. El reto, que las políticas que ya existen se implementen a cabalidad y respondan a las necesidades y exigencias de las mujeres colombianas. Además, seguir en la construcción de dichas políticas en cada uno de los Departamentos de Colombia, bajo metodologías de investigación, participación-acción y que su diseño cuente con el aparataje institucional que garantice la satisfacción de los derechos de las mujeres en general en Colombia por supuesto incluyendo las indígenas y las afrodescendientes.

niños y niñas, la mayoría de población en desplazamiento forzado en el mundo”. (ROCÍO, 2009, p. 130). Históricamente la violencia sexual contra las mujeres se ha usado indiscriminadamente como un crimen de guerra, esta práctica se usa inclusive de manera sistemática con el fin de lograr objetivos militares, mediante la amedrentación de las comunidades y el rompimiento de los lazos familiares. Para no extenderse más en este apartado, se considera importante terminar con la reflexión de Ana Cristina Pino, por medio de la cual sostiene que:

En el ámbito histórico del conflicto político y social que vive la sociedad colombiana, las mujeres no solo han sido víctimas directas e indirectas de la violencia política, sino que con el tiempo se han ido constituyendo en sujetos políticos, se han insertado en la vida armada y este hecho tiene impactos para ellas en sus trayectos de vida y para los imaginarios construidos sobre las mujeres frente a la guerra. Esta mirada, sin duda es necesaria, pues ahora ellas no solo son víctimas de la guerra, sino también son actoras directas vinculadas en las filas de uno u otro bando o son actoras indirectas que a través del esfuerzo por oponerse a la violencia, tratan de sobrevivir en medio del conflicto, no se ubican de manera pasiva frente a los efectos de la guerra sino que como sujetos políticos participan en diversos movimientos de resistencia y paz. (PINO, 2004).

3. El Auto 092 de 2008 y el Programa de Protección de las Mujeres Indígenas Desplazadas

Como se mencionó en el apartado anterior, el conflicto armado en Colombia ha dejado como una de sus consecuencias el desplazamiento forzado de la población en general, pero de las mujeres en particular, en los casos de mujeres indígenas o afrodescendiente las circunstancias suelen ser más complicadas.

Es por esto y a raíz de la constante violación a los derechos de esta población, que la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008, visibilizó los efectos diferenciados y desproporcionados, como la desigualdad y vulneración de derechos fundamentales, falta de garantías, desprotección y el difícil acceso a la justicia que el desplazamiento forzado tiene sobre las mujeres, en razón de la histórica discriminación de la que han sido víctimas. (BERMEO, 2011, pp. 155-175).

Es a raíz de estas circunstancias que la Corte Constitucional Colombiana reconoce la especial vulnerabilidad a la que se encuentran sometidas las mujeres en medio del fuego cruzado de los diferentes actores armados, por esto en el año 2008 se adopta el Auto 092 con un enfoque diferencial de género. En este sentido, en el Auto 092 se pueden reconocer diez riesgos de género, a saber (BERMEO, 2011, p. 162):

- De violencia, explotación sexual o abuso sexual en el conflicto armado.
- De explotación o esclavización para labores domésticas y roles considerados femeninos en una sociedad patriarcal.
- De reclutamiento forzado de hijos (as) por grupos armados al margen de la ley.
- Derivados del contacto o relaciones familiares con integrantes de grupos al margen de la ley o fuerza pública.
- Derivado de su pertenencia a organizaciones sociales, comunitarias o políticas.
- De persecución y asesinato por estrategias de control coercitivo.
- Por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o desintegración de su grupo familiar.
- De ser despojadas de sus tierras y su patrimonio.
- Derivados de la condición de discriminación o vulnerabilidad acentuada de mujeres indígenas o afros.
- Pérdida o ausencia de su proveedor económico durante el proceso de desplazamiento.

En el marco de las disposiciones establecidas por la Corte Constitucional en el Auto 092 de 2008, se realizaron talleres en gran parte de los territorios indígenas de Colombia, y estos tuvieron como común denominador que los riesgos a los que más están expuestas las mujeres indígenas son: ser despojadas de sus tierras y su patrimonio con mayor facilidad por los actores armados ilegales dada su posición histórica ante la propiedad, especialmente las propiedades inmuebles rurales; los riesgos que se derivan de la condición de discriminación y vulnerabilidad acentuada de las mujeres indígenas y afrodescendientes; el riesgo por el asesinato o desaparición de su proveedor económico o por la desintegración de sus grupos familiares y de sus redes de apoyo material y social; el riesgo de persecución y asesinato por las estrategias de control coercitivo del comportamiento público y privado de las personas que implementan los grupos armados ilegales en extensas áreas del territorio nacional⁵.

⁵ Esta información hace parte de uno de los informes que una de las autoras de este artículo tuvo que realizar en el marco de un contrato con la Organización Indígena de Colombia. Informe Final de Ejecución sobre socialización del Auto 092 de 2008 para la Organización Nacional Indígena de Colombia y el Ministerio del Interior. 15 de Noviembre de 2011.

Cabe señalar que estos riesgos aparecen frecuentemente en el discurso de las mujeres indígenas y además están identificados en el Auto 092. Sin embargo, existen otros riesgos que obedecen a una “nueva realidad” como por ejemplo los megaproyectos, aunque con diferentes matices, en la mayoría de las regiones las mujeres manifestaron que la presencia de megaproyectos afecta de manera directa e indirecta a las mujeres: pozos petroleros, gaseoductos, explotación de minas, tala de bosques, ampliación de las zonas urbanas hacia sus territorios, entre otros.

4. Los riesgos en materia de derechos humanos a los que están expuestas las mujeres indígenas en Colombia

Para entender de manera general por qué se presentan violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las mujeres, y más aún de las mujeres que hacen parte de grupos más vulnerables como es el caso de las indígenas, se debe tener en cuenta que

Las mujeres indígenas tienen una experiencia de dominación con múltiples aristas que reta la comprensión monista de entender la estructura social bien sea a partir del patriarcado, de la dominación étnica o de clase social. Están cuestionando un sistema-mundo opresivo e interconectado” (CUMES, 2012, p. 1)

Y, parafraseando a Breny Mendoza, la reinención de las mujeres tras la colonización que traía implícito rasgos discriminatorios que antes de la colonia las mujeres no tenían que enfrentar, proceso por medio del cual perdieron las condiciones igualitarias que tenían con los hombres, y que se extendió no sólo a los hombres colonizadores, sino a los colonizados, se ha expandido inclusive a las mujeres blancas, a las cuales les cuesta trabajo cooperar con las mujeres no blancas (MENDOZA, 2010, pp.1-18).

Ahora bien, para acercarse un poco más a la problemática en mención, se expondrán a continuación algunas de las situaciones manifestadas en dos de los talleres mencionados en el apartado anterior⁶. Las mujeres U’wa estuvieron de acuerdo

⁶ Taller de Cubará-Boyacá realizado con las mujeres del pueblo U’wa los días 8,9 y 10 de Septiembre de 2011. Y taller de Tibú-Norte de Santander, realizado con mujeres del pueblo Barí los días 5, 6 y 7 de Noviembre de 2011. En: Informe Final de Ejecución sobre socialización del Auto 092 de 2008 para la Organización Nacional Indígena de Colombia y el Ministerio del Interior. 15 de Noviembre de 2011. En estos talleres se contó con la participación principal de las mujeres indígenas tanto del Pueblo U’wa

con que el “mestizaje” es un riesgo latente y que por ejemplo el Auto 092 no hace mención de ello porque sólo se ciñe a la realidad del conflicto armado dejando de lado la realidad de las comunidades indígenas. También hablaron del acoso sexual por parte de la sociedad civil, de enfermedades desconocidas, de discriminación hacia las mujeres por parte de los “blancos”, de las “chicherías” y acoso sexual por parte de los hombres “mestizos”, y del abuso de las instituciones del Estado en cuanto a la atención diferencial en temas educativos, de salud, entre otros, a causa de la discriminación y del desconocimiento de las culturas indígenas.

Otra de las conclusiones fue que el gobierno incita al pueblo U’wa a pensar que el culpable de los problemas es la guerrilla, los paramilitares o la fuerza pública, pero el problema es mucho más profundo y está relacionado con la explotación petrolera y los megaproyectos. Si los U’wa lo siguen permitiendo se va a incrementar el impacto de la violación a los derechos humanos. También fue común escuchar que es importante que el pueblo U’wa empiece a hablar de niños, jóvenes, y mujeres, porque se trata de la supervivencia de su pueblo. Las mujeres denunciaron que sí existe violación a sus derechos tanto por parte de grupos estatales como al margen de la ley, y ello no es denunciado por temor a represalias.

Todos estos testimonios de las mujeres U’wa, evidencian que

A pesar de que el siglo XX fue una época de radical transformación de la vida femenina, transformación impulsada por la segunda gran guerra de la cadena interminable de guerras, la utopía feminista de la igualdad (ojo: la igualdad, no la superioridad) está lejos de cumplirse y los datos sustentan la situación todavía precaria de la experiencia femenina. (SÁENZ, 2015)

Se escuchó en la voz de las mujeres que es muy importante y necesario el fortalecimiento y capacitación sobre liderazgo y derecho de las mujeres: la ruta debería ser que todos los líderes de las 17 comunidades se sentaran y analizaran la situación para construir un nuevo plan de vida con los conocimientos ancestrales, exigir talleres al estado para capacitar a la comunidad U’wa. También sostenían que muchos compañeros U’wa saben de este tema, son capacitados, pero no se les ha dado la

como del Pueblo Barí; así mismo asistieron autoridades indígenas de ambos Pueblos, funcionarios del Ministerio del Interior de la Oficina de Asuntos Indígenas y el grupo de asesores de la Organización Indígena de Colombia del cual también hacía parte las Consejeras Indígenas correspondientes a las Zonas de los talleres. La metodología que se utilizó fue básicamente la de participación-acción.

oportunidad de empezar el trabajo. Un trabajo al que se le de continuidad. También sería posible hacer un intercambio con otras comunidades indígenas.

Las mujeres manifestaron que con el proceso de colonización se destruyó su pensamiento, las ideas y la cultura y plantearon que se debe rescatar la posición ancestral de la mujer y el hombre como *iguales*.

Muchas llevamos muy adentro lo que es nuestro rol, que es tejer la mochila, sembrar la huerta, cuidar a los niños, y no otros espacios. Por lo tanto todas nosotras tenemos que concientizarnos a nosotras y a las comunidades que hacemos un papel importante, pero que también podemos hacer un papel importante en la lucha, la protección, y que no sigamos con la formación que solo somos para la siembra y la reproducción. (Informe Final de Ejecución sobre socialización del Auto 092 de 2008 para la Organización Nacional Indígena de Colombia y el Ministerio del Interior, 2011)

Finalmente, los U'wa afirmaron que tienen una línea propia de derechos, y tiene que ser diferenciada de los derechos occidentales. Hablaron de prevenir y protegerse de las cosas externas (actores armados y megaproyectos) y de los problemas internos. Propusieron la realización de un programa a nivel individual, familiar y de la comunidad, así como la definición del rol que tiene la mujer a nivel social, tradicional, político, histórico; y en cuanto a los derechos de la mujer y los derechos de la mujer indígena, plantearon que este ejercicio lo tienen que hacer los U'wa porque son concientes que sí existe violación a los derechos de las mujeres indígenas tanto a nivel interno como externo (Informe Final de Ejecución sobre socialización del Auto 092 de 2008 para la Organización Nacional Indígena de Colombia y el Ministerio del Interior, 2011).

En cuanto a lo propuesto por las mujeres Barí, es importante señalar y a manera de autonomía, que éstas no estuvieron de acuerdo con que en un solo taller se trabajaran problemáticas y propuestas a éstas problemáticas, y propusieron que la Organización Indígena Nacional debía realizar otro taller específico para trabajar dichas propuestas. Por lo tanto, la descripción de este caso será diferente al anterior lo cual también evidencia las singularidades de los pueblos indígenas a pesar de ser todos ellos indígenas.

Las mujeres de las comunidades Bactrotrora, Caxbaringcayra, Iquiakarora, Axdosarida y Aratocbari señalaron que en sus territorios y a modo de amenazas hay presencia de colonos y cultivos ilícitos y que del río de Oro “hacia abajo es donde se

refleja la problemática”. La amenaza de los colonos es específica, las mujeres denuncian el riesgo de abusos sexuales, la discriminación, la explotación doméstica y sobre todo el riesgo de la “mezcla” con lo colonos.

Para las mujeres de las comunidades Sacakdu, Yera, Shubacbarina, Asacharingcayra, Suererasuerera, Brubucanina, y Pathuina, los problemas estaban relacionados con la presencia de actores armados, de agentes externos como puntos de compras de su cooperativa a dónde llegan los colonos y consumen licor. Factores que afectan su salud y por ende la de toda la comunidad es la presencia de cultivos ilícitos y explotación de carbón cerca de sus lugares sagrados para la caza y pesca. Por todos estos factores, las mujeres señalan también que se han visto restringidas en el uso y disfrute de su territorio pues la presencia de todos estos agentes las ponen en peligro y las limita para realizar sus roles dentro de la comunidad.

Se quiere resaltar que a pesar de haber sido dos talleres específicos para mujeres indígenas, en sus descripciones de los riesgos ellas no sólo cuentan lo que les sucede como mujeres específicamente sino que también hablan de los problemas de sus niños y jóvenes. Así mismo, en las propuestas para prevenir y proteger también tienen claro que la tarea debe ser junto con los hombres, porque así concibe la mujer indígena su vida: una vida en comunidad, colectiva y no individual. Con ello no se pretende decir, o mejor desconocer, que hay afectaciones específicas a las mujeres y que efectivamente no pueden ser tomadas a la ligera como por ejemplo los casos de las violaciones sexuales; lo que si consideramos es que todos sus temas propios deben ser trabajados a partir de su cosmovisión y no de lo que desde “occidente” se considera es el “deber ser” de las cosas, se debe apoyar y asesorar porque los mecanismos de control y de castigo existen en ellos como pueblo milenariamente.

Desde un análisis antropológico de la cultura es importante reconocer que todas las culturas elaboran cosmovisiones sobre los géneros y, en ese sentido, cada sociedad, cada pueblo, cada grupo y todas las personas, tienen una particular concepción de género, basada en la de su propia cultura. (LAGARDE, 1996, p. 14)

5. ¿POR QUÉ SE PRESENTA EL ESCENARIO PROPOCIO PARA LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES INDÍGENAS EN COLOMBIA?

En primer lugar, vale la pena resaltar que

Una revisión somera del pasado nos permite constatar que incluso los autores más admirados, intelectuales respetados, desde los enfoques más humanistas hasta los más revolucionarios, o bien no han dedicado ni una sola página de sus obras a discurrir sobre el papel o la situación de las mujeres, o bien han contribuido a legitimar su opresión, explicando la necesidad y justificación moral de la subordinación de las mujeres a los varones. (AMEZCUA, 2014, p. 12)

Esto permite ver que históricamente las mujeres han sido tratadas con inferioridad respecto al hombre. En Colombia, la Corte Constitucional reconoce que las mujeres indígenas viven múltiples discriminaciones y vulneraciones a sus derechos, pero al mismo tiempo no existe un diseño de lineamientos y de programas con la participación de mujeres indígenas.

Para la construcción de lineamientos que permitan un goce efectivo de los derechos existen grandes obstáculos, y requieren un enfoque diferencial sensible a las mujeres indígenas: la ausencia de políticas públicas que atiendan al goce efectivo de sus derechos y sus necesidades; la falta de un Estado del Arte o Línea de Base que permita caracterizar a las mujeres indígenas colombianas; y la baja conciencia y sensibilidad sobre los derechos de estas mujeres, evidenciando que el género sigue siendo un argumento o un pretexto que se usa para oprimir a un grupo, el género entendido como “el hecho de que ser un hombre o ser una mujer está determinado más que por la biología por la cultura, por lo social, de este modo, el género está nombrando la construcción cultural de las diferencias sexuales” (MONTECINOS, 1995, p.187).

Por ejemplo, haciendo un recuento por la política referente a mujeres se debe mencionar la *Política Integral para las mujeres colombianas* CONPES N° 2626 de 1992 en el Gobierno de César Gaviria (1990-1994); la *Política de equidad y participación de la mujer* CONPES N° 2726 de 1994 en el Gobierno de Ernesto Samper (1994-1998), el *Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades* en el Gobierno de Andrés Pastrana (1998-2002), y los últimos dos gobiernos de Álvaro Uribe (2002-2006-2010), en todos estos intentos de política pública no se incluyó a la mujer indígena y sus necesidades diferentes.

Es decir, que en este caso las mujeres indígenas se encuentran ante una situación de subordinación ya no sólo por el hecho de ser mujeres sino que de cierto modo su vulnerabilidad se multiplica al ser también indígenas y aparentemente, por lo

menos en el caso colombiano, se puede decir que las teorías feministas, sin desconocer sus aportes, no han logrado ayudar en la superación de este problema, pues si bien han servido para visibilizar los problemas de subordinación del hombre sobre la mujer, y han demostrado, como sostiene Teresita de Barbieri, que éste es un asunto que más allá del Estado se ubica en una multiplicidad de espacios sociales; (DE BARBIERI, 1992, p. 112) se puede evidenciar que

La cuestión inacabable y, desde el punto de vista de las mujeres de otras culturas, poco o mal abordada del cruce entre los distintos ejes que conforman las identidades: raza, etnia, clase, tendencia sexual, y otros, pareciera confirmar el hecho de que el racismo y el clasismo del feminismo occidental son cuestiones aún no solucionadas. (LORENTE, 2005, p. 5)

Lo que se puede encontrar en estos intentos de políticas públicas para mujeres es que, por un lado, no incluyen a las mujeres indígenas de forma efectiva, y por otro lado, que si enuncian a las mujeres indígenas de forma transversal o indicando que las medidas deben tener este enfoque, esto se ve traducido nuevamente en la invisibilización. Es claramente hasta el año de 2008 en que se ordena crear programas para las mujeres en Colombia, y que uno de estos programas debe responder a las necesidades de las mujeres indígenas. Por tanto se dispuso la creación de trece programas específicos para llenar los vacíos de la política pública en cuanto atención al desplazamiento forzado en las mujeres y el programa número 8 hace referencia a: la creación del programa “Protección de los derechos de las mujeres indígenas desplazadas” y en riesgo de desplazamiento (Auto 092 de 2008).

Así mismo, el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas exhortó:

Al Estado a cumplir plenamente con el Auto 092 y el Auto 237 de 2008, dictados por la Corte Constitucional, para atender de manera diferenciada, la situación de las mujeres y la niñez indígenas en las zonas rurales y urbanas, en particular las mujeres y los niños y niñas desplazadas. (ANAYA, 2010, p. 29)

Sin embargo estas iniciativas se han quedado en el papel y los resultados no se han traducido en mejores condiciones de vida o en menores violaciones de los derechos humanos para las mujeres indígenas.

En los estándares internacionales la ausencia de lineamientos al trato diferencial a mujeres indígenas también se hace presente. Por ejemplo, si bien es cierto están el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y la Declaración de los

Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, no se ve en ellos una mención específica para combatir la discriminación contra la mujer indígena que se acentúa precisamente por ser indígena (barreras de idioma y cultura).

Plantea Ágnes Callamar que si bien es cierto que en casi todos los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos se propone el principio de igualdad y no discriminación, existe una ausencia de disposiciones específicas para la protección de los derechos humanos de las mujeres indígenas y que los instrumentos específicos de protección para las mujeres y los pueblos indígenas también las han excluido en la “práctica de los beneficios” que tratan de lograr estos instrumentos (CALLAMARD, 2002, p. 63). Es decir que aún falta mucho, tanto en el ámbito nacional como internacional, en la elaboración de políticas que permitan la superación de la subordinación de las mujeres en general y de las mujeres más vulnerables en particular.

6. Conclusiones

Este artículo tuvo como objetivo evidenciar las violaciones en materia de derechos humanos a las que son sometidas las mujeres indígenas en Colombia, tomando como referencia unos talleres realizados con las indígenas U'wa y con las indígenas en el marco de las disposiciones adoptadas en el Auto 092 de 2008. Se quiso dar un enfoque de género para entender por qué se presenta esta situación y cuáles son los factores que permiten que las mujeres, especialmente las de grupos vulnerables como las indígenas, sean subordinadas tanto por el Estado como por los diversos grupos sociales.

Pese a lo anterior, si bien no se quiere desconocer el aporte de las teorías feministas en la visibilización de la situación de la mujer, y si bien los avances han sido significativos, es importante tener en cuenta que las lógicas indígenas responden a patrones y a procesos diferentes a los de la mujer blanca “[...] no es lo mismo cuestionar el poder desde el centro que desde los márgenes, y estas voces desde los márgenes dan contribuciones fundamentales para tener otras lecturas del ejercicio del

poder y sus desafíos” (CUMES, 2012, p. 1). En este sentido, las teorías feministas pueden ser insuficientes al enfrentarse a realidades diferentes. Citando a Marcela Lagarde, hay que entender que “cada quien aprende a identificarse con la cosmovisión de género de su mundo y hasta hay quienes creen que la suya es universal. Como es evidente, la cosmovisión de género es desde luego parte estructurante y contenido de la autoidentidad de cada uno” (LAGARDE, 1996, p. 14).

Más que desconocer los aportes de las teorías feministas, que sin duda alguna son muy significativos, se trata de entender que los problemas de las mujeres indígenas deben ser tratados desde una cosmovisión diferente al de las mujeres blancas occidentales, se trata de pensar en soluciones desde sus procesos particulares y desde el respeto por sus usos y costumbres, sin confundirlos, claro está, como dice Eufrosina Cruz⁷, con sus abusos y costumbres. Se deben encontrar mecanismos para que el feminismo, desde sus diferentes corrientes, tenga enfoques diferenciales que reconozcan los contextos y realidades diferentes de las mujeres, especialmente aquellas que por su color de piel, etnia o religión viven situaciones de subordinación y vulnerabilidad mayores. Lo anterior no quiere decir que no existan trabajos feministas que en efecto tengan este enfoque, pero se debe buscar la manera de que sus aportes logren llegar a las poblaciones objetivo de manera efectiva y respetando las cosmovisiones de las mujeres indígenas.

Referencias

ACNUR. **Situación Colombia**, en página oficial de la Agencia de la ONU para los Refugiados. <http://www.acnur.org/t3/donde-trabaja/america/colombia/>, consulta: 7 de junio de 2016.

ANAYA, James. **La situación de los Pueblos Indígenas en Colombia**: seguimiento a las recomendaciones hechas por el relator anterior. Informe presentado al Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/15/34/, 2010.

AMEZCUA, Dominique. Nos sobran los motivos. De la vigencia de las razones feministas. En: Alejandro Rosillo; Urenda Navarro; Guillermo Luévano (Coord.), **Feminismos y derechos**, Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, A.C., México, 2014.

⁷ Expresión usada por Eufrosina Cruz en entrevista con Shalala: Abusos y Costumbres. Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=tAVmmXaMoEM>>.

BERMEO, Diana Fernanda. Análisis del Auto 092 de 2008 de la Corte Constitucional desde la perspectiva de género. En: **Revista FORUM**. Medellín, núm. 2, julio-diciembre de 2011, pp. 155- 175.

CALLAMARD, Agnés. **Metodología de investigación con enfoque de género y sensible a las mujeres indígenas**. (Traducción y Adaptación: Pilar Rueda). Centro Internacional de Derechos Humanos y Desarrollo Democrático: Canadá, 2002.

CIFUENTES, María Rocío. La investigación sobre género y conflicto armado. En: **Revista Eleuthera**. Vol.3, 2009, pp. 127-164.

CORTE CONSTITUCIONAL COLOMBIANA. **Auto 092 de 2008**. Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucionales declarado en la sentencia T-025 de 2004.

_____. **Informe Final de Ejecución sobre socialización del Auto 092 de 2008 para la Organización Nacional Indígena de Colombia y el Ministerio del Interior**. 15 de Noviembre de 2011.

CUMES, Aura Estela. Mujeres indígenas, patriarcado y colonialismo: un desafío a la segregación comprensiva de las formas de dominio. En: **Revista Anuario Hojas de Warmi**. España, núm. 17, 2012, pp. 1-16.

DE BARBIERI, Teresita. Sobre la categoría Género una introducción teórica y metodológica. En **Isis Internacional**. Núm. 17, 1992, pp. 111-128.

GONZÁLEZ, Alexander. Justicia transicional y reparación de las víctimas en Colombia. En: **Revista Mexicana de sociología**, Núm. 62 (4), 2010, pp. 629-658.

LAGARDE, Marcela. **Género y feminismo**: Desarrollo humano y democracia. Ed. horas y HORAS: España, 1996.

LORENTE, Maite. Diálogos entre culturas: una reflexión sobre feminismo, género, desarrollo y mujeres indígenas kichwuas. In: **Policy Paper**. Instituto Complutense de Estudios Internacionales, 2005.

MENDOZA, Brenny. La epistemología del sur, la colonialidad del género y el feminismo latinoamericano. En: Yuderkys Espinosa (Coord), **Aproximaciones críticas a las prácticas teórico-políticas del feminismo latinoamericano**. La Frontera: Buenos Aires, 2010, pp.19-36.

MONTECINOS, Sonia. Identidades de género en América Latina: mestizajes, sacrificios y simultaneidades. En: Gabriela Arango, León Magdalena y Viveros Mara (Coomp.), **Género e identidad**. Ensayos sobre lo femenino y lo masculino. Ediciones Unidas, Facultad de Ciencias Humanas. TM editores: Bogotá, 1995.

PINO, Ana Cristina. **Expresiones del patriarcado en la sociedad colombiana y sus manifestaciones en el conflicto armado**, 2004. Disponible en: <n <http://www.fire.or.cr/marzo02/repem.htm>>. Consulta en: 7 de julio de 2016.

SÁENZ, Inés. **Yo no soy feminista**, 2015. Disponible en: <[http://www.itesm.mx/wps/wcm/connect/snc/portal+informativo/opinion+y+analisis/firmas/dra.+ines+saenz+negrete/op\(6sep10\)inessaenz](http://www.itesm.mx/wps/wcm/connect/snc/portal+informativo/opinion+y+analisis/firmas/dra.+ines+saenz+negrete/op(6sep10)inessaenz)>. Consulta en: 5 de diciembre de 2015.

CRUZ, Eufrocina. **Entrevista en Shalala: Abusos y Costumbres**. 2013. (49m04s). Disponible en: <<https://www.youtube.com/watch?v=tAVmmXaMoEM>>.

Recebido em: 21/03/2018.

Aprovado em: 22/04/2018.